CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

RECIBIDO
22 ABR. 2005
PRESIDENCIA
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 002-2005-CR/GRM.

Fecha 10-03-2005.

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680- Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 – su modificatoria – Ley Nª 27902, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa Ley 28015 y su Reglamento D.S. 009-2003-TR.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional :
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua :

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, establece en el capitulo II artículo 9º concordante con el Art. 12 del Decreto Supremo Nº 009-2003-TR, que los Gobiernos Regionales crean en cada Región un Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa- MYPE;

Que, la conformación del Consejo Regional de MYPE, tiene como objeto promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de la MYPE, en el ámbito geográfico de la Región Moquegua y su articulación con los planes y programas nacionales y regionales, siendo así necesaria la conformación del Consejo Regional de MYPE (COREMYPE-MOQUEGUA).

Que, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico ha concluido en un texto final para crear el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa, el mismo que se pone a consideración del Consejo Regional para su aprobación,

Que, de conformidad con el artículo 38º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional en sesión extraordinaria del 10 de marzo del 2005, por unanimidad:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo 1º.- Crease el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE que estará integrada por:

a) Un representante del Gobierno Regional.
b) Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
c) Un representante de la Dirección Regional de la Producción.
d) Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
e) Un representante de la Dirección Regional de Agricultura.
f) Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
g) Un representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
h) Un representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 002-2005-CR/GRM.

Fecha 10-03-2005.

i) Un representante de la Dirección Regional de Educación.
j) Un representante de las organizaciones de consumidores.
k) Un representante de las organizaciones regionales privadas de promoción de las MYPE.
l) Cinco representantes de los gremios de las MYPE de la Región.
m)Un representante de la Municipalidad Provincial de Ilo.
n) Un representante de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.
o) Un representante de la Municipalidad Provincial de Sánchez Cerro.
p) Un representante de la Universidad Privada de Moquegua.

Artículo 2º.- El representante del Gobierno Regional preside el COREMYPE. La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Los representantes de los incisos j), k) y l) serán elegidos, los demás serán designados por la entidad representada.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza Regional deberá publicarse en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Moquegua.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

Primera.- En tanto se lleve a cabo la elección de los representantes mencionados en los incisos j), k) y l) del artículo 1º; el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa-COREMYPE podrá sesionar con sus demás miembros.
Segunda.- La intervención de los representantes de PROMPYME, PROMPEX, SENCICO Y COFIDE; será posteriormente en el marco de los convenios de colaboración que se suscriban con el Gobierno Regional.
Tercera.- El Ejecutivo Regional dictará las disposiciones necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL PRESIDENCIA MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ
PRESIDENTE EN EJERCICIO